

• Fallamos. Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cerrato Domínguez, Sargento y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 23 de octubre y 18 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

28869

ORDEN 465/00288/1983, de 14 de octubre, por la que se convocan los premios «Virgen del Carmen» para 1984.

Fieles al espíritu para los que fueron creados y conscientes de lo que vale y cuenta el fomento de los intereses marítimos españoles, un año más la Armada convoca los premios «Virgen del Carmen», que en su edición de 1984 mantiene sus constantes tradicionales, si bien acuerda un notorio incremento en las cuantías de los premios, en la esperanza de que ese esfuerzo se vea recompensado por la concurrencia de trabajos que vayan desde las más eruditas obras de investigación o ensayo, hasta los sencillos trabajos escolares, teniendo presente la importante labor de los medios de comunicación social y la siempre esperanzadora aportación universitaria, manteniendo y ampliando, si cabe, el destacar de modo señalado a personas o entidades que por su entusiasmo y dedicación hayan colaborado de una forma eficaz y una más próxima y entrañable vinculación de España a la mar, potenciándose igualmente el premio «Doce de Octubre» en aras de un mayor realce a la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, cada vez más cercano, y que acogerá los trabajos tanto de investigación, ensayo o narración en la que se valore digna y adecuadamente esta esencial aportación marítima española a la civilización universal.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial número 1061/1977, de 7 de septiembre, a propuesta del Patronato «Virgen del Carmen», dispongo:

Se convoca concurso para la adjudicación de los premios correspondientes al año 1984 en los siguientes términos:

1. Premios

1.1 Premio «Doce de Octubre» (1.000.000 de pesetas).

Para el mejor trabajo escrito en español sobre los descubrimientos y viajes marítimos españoles que estudien y reflejen la proyección marítima hispana en Ultramar.

El libro, de ser inédito, y previo acuerdo con su autor, será editado por el Servicio de Publicaciones de la Armada (Editorial Naval).

Declarado desierto este premio en la convocatoria anterior, se acumula su dotación al presente año, entendiéndose que el Jurado podrá dividir dicho premio de estimarlo pertinente.

1.2 Premio «Del Mar» (500.000 pesetas).

Para la mejor obra escrita en español, que en cualquier manifestación literaria, histórica, científica, jurídica o humanística contemple o relacione la vinculación de España al mar.

1.3 Premio «Elcano» de periodismo (300.000 pesetas).

Para el mejor artículo o colección de artículos, guión o serie de guiones de radio o televisión, escritos o divulgados en español, que estimule el fervor marítimo de España.

1.4 Premio «Universidad» (200.000 pesetas).

Para el alumno o grupo de alumnos españoles de centro de enseñanza superior que presente el mejor trabajo relacionado con el mar en cualquiera de sus especies.

2. Premios especiales

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

2.1 «Alforjas para la poesía» (100.000 pesetas).

Al mejor poema o colección de poemas inéditos de exaltación al mar.

2.2 Premio «Juventud Marinera».

Un viaje marítimo de Cádiz a Canarias, o viceversa, patrocinado por la Compañía Transmediterránea, para el alumno español de Enseñanza General Básica o Bachillerato, de edad comprendida entre los diez y los diecisiete años, que presente los mejores trabajos sobre lo que representa para España la Marina en sus cuatro vertientes: Militar, mercante, pesquera y deportiva. El alumno premiado podrá ir acompañado de un familiar o, en su defecto, de la persona que designe el Director del Centro.

2.3 Diploma de honor para la persona o Entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que haya fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.

3. Normas para la adjudicación de los premios

3.1 Los concursantes deberán solicitarlo por escrito en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de Premios «Virgen del Carmen», acompañada de tres ejemplares de los trabajos que presenten, que deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada antes del 1 de mayo de 1984, considerándose como válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

3.2 Los trabajos comprendidos en los puntos 1.1 y 1.2 que no sean inéditos deberán haber sido publicados por primera vez a partir del año 1981. Estos trabajos, tanto los inéditos como los publicados, tendrán una extensión mínima de 250 folios, mecanografiados a doble espacio o su equivalente en páginas.

Los comprendidos en el punto 1.3 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos en el período de tiempo comprendido entre el 15 de abril de 1983 y el 1 de mayo de 1984. En aquellos casos que lo precise deberá acreditarse la fecha de su publicación o difusión.

3.3 Los trabajos que concursen al premio «Universidad» tendrán una extensión no inferior a 200 folios, a dos espacios y a una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario.

3.4 En el poema o colección de poemas que concursen al premio «Alforjas para la poesía», será de libertad del poeta la elección del metro, forma y rima, pero habrán de tener una extensión mínima de 300 versos. Dichos trabajos deberán ir firmados por sus autores y no tendrán necesariamente que ser presentados por instancia.

Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera» tendrán un mínimo de diez folios, a dos espacios y una sola cara. Se enviarán acompañados de una certificación del Director del Centro a que pertenezcan los alumnos.

3.5 El Patronato estudiará y, en su caso, admitirá las propuestas que por parte de personas físicas o jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del diploma de honor del punto 2.3 de la presente convocatoria con aportación de los datos que estime convenientes debidamente justificados. Dicha solicitud deberá hacerse necesariamente por escrito y el plazo de la misma es idéntico que para los restantes premios.

3.7 La concesión de los premios se publicará en el «Diario Oficial de Marina» de 15 de julio de 1984, anunciándose oportunamente el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios. Salvo en casos justificados, a juicio del Patronato, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

3.8 El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar los del año siguiente.

3.9 No se devolverán los trabajos presentados ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Madrid, 14 de octubre de 1983.—Por delegación, el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Saturnino Suanzes de la Hidaiga.

28870

ORDEN 373/90035/1983, de 21 de octubre, por la que se declara la urgente necesidad para la defensa y urgente ocupación por expropiación forzosa de 2.282 hectáreas de terrenos en la Meseta del Cuervo (Gran Canaria), para instalación de la red nacional de transmisiones.

A los efectos pertinentes se hace público que en Consejo de Ministros celebrado el 3 de agosto de 1983, se declara la urgente necesidad para la defensa y la urgente ocupación por expropiación.

ción forzosa de 2.282 hectáreas de terrenos en la Meseta del Cuervo (Gran Canaria), para instalación de la red regional de transmisiones.

Lugar municipal: San Mateo. Polígono: 18. Parcela: 20. Superficie: 2.282 hectáreas.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, los del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la misma Ley.

Madrid, 21 de octubre de 1983.

SERRA SERRA

28871 ORDEN 74/1983, de 21 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 3, en Constantina (Sevilla).

Por existir en la Segunda Región Aérea la instalación militar Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 3, en Constantina (Sevilla), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 3, en Constantina (Sevilla).

Art 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros contados a partir de la valla que circunda el perímetro de la instalación.

Art. 3.º En aplicación de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, se señala la zona de seguridad radioeléctrica, que tendrá una anchura de 5.000 metros y vendrá definida por las siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro de la valla que rodea las instalaciones.

Puntos de referencia de la instalación:

Coordenadas geográficas: 37º 55' 33" N. y 06º 35' 58" W.
Altitud: 902,6 metros.

Plano de referencia de la instalación: El horizontal correspondiente a 902,6 metros de altura que contiene el punto de referencia.

Superficie de limitación de altura: Es la superficie engendrada por un segmento que partiendo de la proyección octogonal de la zona de las instalaciones sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente negativa del cuatro por ciento (— 4 por 100).

Madrid, 21 de octubre de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28872 ORDEN de 15 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aluminio aleado y la exportación de fondos de aluminio para envases.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aluminio aleado y la exportación de fondos de aluminio para envases,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Envases Carnaud, S. A.», con domicilio en Princesa, 1, Madrid, y NIF A-36603094.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Aluminio aleado en planchas, de medidas 805 por 748 por 0,33 milímetros (para tapas), de la P. E. 76.03.39.
2. Aluminio aleado de bobinas, de 898 por 0,33 milímetros (para tapas), de la P. E. 76.03.39.
3. Aluminio aleado en cintas, de 28,5 por 10,29 milímetros (para anillas), de la P. E. 76.03.39.
4. Aluminio aleado en cintas, de 56,5 por 0,29 milímetros (para anillas), de la P. E. 76.03.39.

Estas mercancías pueden importarse barnizadas o sin barnizar. Caso de ser barnizadas, con resinas epoxi-fenólico u organosol, siendo los pesos nominales de la película para la cara de 4/14 gr./m², con tolerancias de ± 1,5 gr./m².

Composición centesimal de las aleaciones

Aleación			Silicio	Hierro	Cobre	Manganeso	Magnesio	Cromo	Cinc	Titanio	Otros		Aluminio
Dia	Aluminium Association	Alcan									Cada	Total	
AlMg5	5182	WG A56S	0,20	0,35	0,15	0,20-0,50	4,0-5,0	0,10	0,25	0,10	0,05	0,15	Resto.
AlMg4,5	5082 (5154)	WG H54S	0,20	0,35	0,15	0,15	4,0-5,0	0,15	0,25	0,10	0,05	0,15	Resto.
—	5042 (CS42)	—	0,20	0,35	0,15	0,20-0,50	3,0-4,0	0,10	0,25	0,10	0,05	0,15	Resto.
AlMnMg1	3004	WG D4S	0,30	0,70	0,25	1,0-1,5	0,8-1,3	—	0,25	—	0,05	0,15	Resto.
AlMg2,5	5052	WG 57S	Si + Fe	≤ 0,45	0,10	0,10	2,2-2,8	0,15-0,35	0,10	—	0,05	0,15	Resto.
—	—	WG C3S	0,30	0,45	—	0,4-0,8	—	—	—	—	0,05	0,15	Resto.
—	5352	—	Si + Fe	= 0,45	0,10	0,10	2,2-2,8	0,10	0,10	0,10	0,05	0,15	Resto.

Tercero.—Los productos a exportar son:

1. Fondos de aluminio «Ring Pull», para envases de bebidas carbonatadas y de cervezas (denominadas comercialmente «tapas de fácil apertura»), que pueden exportarse solos o incorporados a botes, de la P. E. 76.12.90, constituidos por:

- 1.1 Tapas Ø 82 Super Ring Pull.
- 1.2 Anillas Ø 82 Super Ring Pull.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acolian los interesados, de las siguientes cantidades de materia prima:

En la exportación del producto 1.1, 123,30 por cada 100 (si se utiliza la mercancía 1), o 116,28 por cada 100 (si se utiliza la mercancía 2).

En la exportación del producto 1.2, 230,95 por cada 100, tanto si se utiliza la mercancía 3) como la mercancía 4).

b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 76.01.35, los siguientes:

- Para la mercancía 1), el 18,90 por 100.
Para la mercancía 2), el 14,00 por 100.
Para las mercancías 3) y 4), el 58,70 por 100.

c) El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada clase de producto exportado, el exacto porcentaje en peso que de aluminio aleado contiene el producto exportado, así como la clase de materia prima realmente utilizada, su tipo de aleación y si se presenta barnizada o sin barnizar, a fin de que la Aduana, en base